

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, SOLICITADA POR LA ENTIDAD LOCAL DE LA GUARDIA DE JAÉN, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RFES2021JA0016 y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden de 26 de abril de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. Igualmente, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva forman parte del articulado de la Orden anteriormente citada.

En los artículos 1, 3, 10, 11 y 12 del texto articulado de dichas bases reguladoras y los correspondientes del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de abril de 2021, se establecen los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes y la actuación respecto a los conceptos y gastos subvencionables, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes.

Asimismo, mediante la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 de junio de 2021 se ha procedido a la convocatoria de las subvenciones para el año 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de junio de 2021 y número de registro 202199905931239, la entidad local de LA GUARDIA DE JAÉN solicitó una subvención por un importe de 18.149,99 euros para la ejecución de la actuación denominada INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN ZONA RESIDENCIAL CON INCREMENTO DE POBLACIÓN EN ÉPOCA ESTIVAL, amparándose en: Un incremento significativo, bien en el número de visitantes de la entidad local debido a la celebración de acontecimientos o actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, vacacionales o de otra índole; bien en su número de residentes debido a determinadas situaciones laborales, estacionales, temporales o de otra naturaleza, que se puedan producir en el entorno local y que puedan implicar sobrecargas temporales en la prestación de los servicios públicos locales.

TERCERO.- Este Servicio de Administración Local, a la vista de la documentación presentada y, en su caso, subsanada, por la entidad local de LA GUARDIA DE JAÉN, ha evaluado todo el expediente en su conjunto y ha determinado que concurren todos los supuestos necesarios para que la citada actuación sea susceptible de ser subvencionada en virtud de lo dispuesto por la Orden de 26 de abril de 2021.

CUARTO.- Con fecha 31 de agosto de 2021 se notificó a la entidad local GUARDIA DE JAÉN, LA la propuesta provisional de resolución concediéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, un plazo de diez días para el trámite de audiencia, aportación de documentos y aceptación.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	08/11/2021 12:14:05	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	J87WK0080000020UgNTHUznd1j29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





QUINTO.- Una vez aceptada la ayuda por parte de la entidad local con fecha 10 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 18 del texto articulado de las referidas bases, el Servicio de Administración Local formuló el día 22 de octubre de 2021 la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la subvención correspondiente a la citada convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Jaén es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería, según lo dispuesto en el artículo 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 del texto articulado y apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 26 de abril de 2021, y sobre la base de lo expuesto en la propuesta definitiva de resolución, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad local de LA GUARDIA DE JAÉN la condición de entidad beneficiaria para la realización de la actuación INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN ZONA RESIDENCIAL CON INCREMENTO DE POBLACIÓN EN ÉPOCA ESTIVAL., en el plazo de ejecución que se indica en el apartado noveno de esta resolución.

SEGUNDO.- Siendo el coste total del proyecto aceptado 18.149,99 euros, la cuantía de la subvención concedida es de 18.149,99 euros, representando un 100% de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, que se imputará a la partida presupuestaria 0900010000 G/81A/76502/23 01 2021000295.

No obstante, se podrán compensar los gastos subvencionables en los términos establecidos en el apartado 5.b).2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

TERCERO.- La concesión de la subvención estará sujeta al cumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria de las obligaciones establecidas, entre otras, en el artículo 24 del texto articulado y apartado 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 26 de abril de 2021.

CUARTO.- El pago se efectuará en la modalidad de pago previa justificación. Para ello la entidad local deberá presentar la documentación justificativa del gasto realizado antes de ella propuesta de pago de la subvención, según lo establecido en los artículos 25 y 27 del texto articulado y en el apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras, la entidad local beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en los términos previstos en dicho artículo y en el apartado 25 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, a fin de acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	08/11/2021 12:14:05	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000002OUgNTHUzdnd1j29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





La certificación de la Intervención de la Entidad local beneficiaria justificativa de la subvención concedida, referida en el apartado 25.f).6º del citado Cuadro Resumen, cuyo formulario de uso obligatorio estará disponible en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de régimen local, deberá firmarse por las personas titulares de la Intervención y de la Presidencia de la Entidad local, y tendrá el contenido que se establece como mínimo en el apartado 25.e) del Cuadro Resumen.

Tal como establece el apartado 5 a) de las bases reguladoras, sólo estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el gasto total de la cantidad realmente concedida en concepto de subvención, no sirviendo de referencia a estos efectos para calcular el importe final de la subvención el presupuesto aceptado de la actividad presentado por la entidad solicitante.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

SEXO.- En los términos y condiciones establecidos en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SÉPTIMO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto articulado y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. El incumplimiento de los plazos de ejecución y de justificación podrá conllevar el reintegro de la subvención. A estos efectos, y según lo indicado en el artículo 4.4 del texto articulado de las bases reguladoras, los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen y, según el artículo 4.5 del texto articulado, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

OCTAVO.- Conforme a la normativa sobre transparencia, la entidad local beneficiaria de la subvención cumplirá con los requisitos de publicidad y suministro de información según lo estipulado en los artículos 22 y 24 del texto articulado y los apartados 19 y 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

NOVENO.- El plazo para realizar esta actuación se ha iniciado el día 15 de junio de 2021 finalizando el mismo el 30 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	08/11/2021 12:14:05	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000002OUgNTHUzdnd1j29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

En Jaén, a fecha del pie de firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RAQUEL MORALES MARTÍNEZ

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	08/11/2021 12:14:05	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000002OUgNTHUzdnd1j29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cód. Validación: AHEJ6YLXKDDST6LP7DJ4GF | Verificación: <https://laguardiadejaen.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestiona | Página 4 de 4